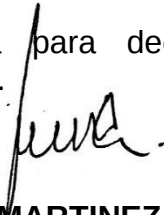




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00553-00.
Demandante: CONJUNTO CAMPESTRE LA BONGA
Demandado: SONIA CAROLINA VALLE GONZALEZ

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, enero 24 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR El embargo y secuestro de los muebles y enseres de propiedad de la demandada SONIA CAROLINA VALLE GONZALEZ, ubicados en la carretera Vía Polo nuevo km 0740, Lote 108 CONJUNTO CAMPESTRE LA BONGA PROPIEDAD HORIZONTAL en el municipio de Sabanagrande. Para lo cual se comisionará a la Inspectora única de Policía de Sabanagrande para que practique esta diligencia, DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, señor JAN CARLOS CAMPO REYES identificado con la C.C. 1129529486, quien puede ser ubicado en el teléfono 3017510893, corre janqui21@hotmail.com. Tásese honorarios provisionales al secuestre en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000). Monto de la diligencia la suma de \$3.390.000,00. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada SONIA CAROLINA VALLE GONZALEZ identificada con la C.C. No. 1143440902, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente. Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Caja Social de Colombia Banco Citibank de Colombia, Banco Colpatria de Colombia y Banco Davivienda de Colombia. Se limita la medida a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$2.542.500). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00553-00, en el que figura como demandante CONJUNTO CAMPESTRE LA BONGA con Nit. No. 901.431.650-5. Por secretaria se remitirán los oficios.



En cuanto a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, esta agencia judicial se abstiene de decretarla teniendo en cuenta, que la apoderada demandante no aportó el Certificado de Instrumentos públicos de dicho bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b16060e8c2873377736f801bb7a88b6719d3eec7e1016890819dcdffeb4cad9**

Documento generado en 24/01/2024 08:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>